

COSTUMBRES INTERNACIONALES

El art. 38 del Estatuto de la CIJ define la costumbre como "la prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho". De esta definición se deducen los dos elementos fundamentales de la costumbre:

- El elemento material: práctica constante y uniforme.
- El elemento espiritual: opinio iuris, convicción de la obligatoriedad jurídica de la costumbre.